



Resolución Jefatural

Nº 2002-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 03 de diciembre de 2021

VISTOS:

El Informe N° 578-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLOR de la Unidad de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional de Loreto; el Informe N° 2451-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 2516-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos del Expediente SIGEDO 75720-2021 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo a cargo del Ministerio de Educación, *“encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva”*;

Que, el literal r) del artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 29837 – Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, *“(…) los costos académicos, no académicos y costos administrativos de las becas (…) son determinados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC o la que haga sus veces, y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios que aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa”*;

Que, el artículo 9, sobre la “Inscripción y postulación a la IES u OC” de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que aprueba las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú establece que: *“Son los costos correspondientes al examen de admisión, carpeta de admisión, carpeta de ingreso u otros costos obligatorios que son determinados por las IES para el proceso de admisión y postulación a la beca. Las bases de los concursos determinan la población beneficiaria y los criterios adicionales para su otorgamiento”*;

Que, el numeral 44.2 del artículo 44, respecto “Del procedimiento de pago a las IES, OC u otras instituciones” de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC señala que: *“Los costos académicos y costos administrativos que corresponden a las IES, OC u otras instituciones por cada modalidad de beca se determinan en la resolución jefatural que emite la OAF para tales efectos”*;

Que, el numeral 44.3 del artículo 44, respecto “Del procedimiento de pago a las IES, OC u otras instituciones” de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, señala que: *“Para la emisión de la resolución jefatural de determinación de costos académicos, la OAF previamente solicita a las IES, OC u otras instituciones sus instrumentos internos que aprueban o establecen los tarifarios en la IES, OC u otras instituciones por todos los costos académicos que corresponden ser subvencionados a los becarios”*;

Que, el Memorándum N° 3645-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 29 de diciembre de 2020, establece que la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones adicionales a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre ellas: *“Elaborar informes, así como proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos no académicos, costos administrativos, costos directos y/o indirectos, referidos a las subvenciones de Instituciones de Educación Superior Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas”*;

Que, a través del Informe N° 578-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLOR de fecha 30 de noviembre de 2021, la Unidad de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional de Loreto, solicita se apruebe los costos académicos por concepto de examen de admisión (carpeta de admisión) para el año 2021 del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público Monseñor Elías Olázaro, aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2021; señalando que: *“(…) los becarios de la IESPP Monseñor Elías Olázaro Beca 18 Convocatoria 2021, no han sido exonerados de pago por carpeta de admisión, materia que origina el presente informe, por lo cual requerimos de la Resolución de Costo de examen carpeta de admisión para realizar el debido proceso de devolución de los gastos hechos por los becarios”*;

Que, por medio del Informe N° 2451-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 02 de diciembre de 2021, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, luego de verificar la información remitida por la Unidad de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional de Loreto, considera viable determinar los costos académicos por concepto de examen de admisión (carpeta de admisión) para el año 2021 del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público Monseñor Elías Olázaro, aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2021;

Que, el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante el TUO de la Ley N° 27444), aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que *“en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman (...)”*;

Que, el numeral 1.16 del artículo IV del Título Preliminar TULO de la Ley N° 27444, señala que *“la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz”*;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TULO de la Ley N° 27444, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto.

Que, con Informe N° 2516-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 03 de diciembre de 2021, la Especialista Legal de la Oficina de Administración y Finanzas, otorga viabilidad legal a la determinación de los costos académicos por concepto de examen de admisión (carpeta de admisión) para el año 2021 del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público Monseñor Elías Olázaro, aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2021;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Determinar para el año 2021, los costos académicos por concepto de examen de admisión (carpeta de admisión) del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público Monseñor Elías Olázaro, aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2021, conforme al Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

Anexo N° 1

Costos académicos por concepto de examen de admisión (carpeta de admisión) Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2021 Instituto de Educación Superior Pedagógico Público Monseñor Elías Olázár

Institución	Instituto de Educación Superior Pedagógico Público Monseñor Elías Olázár	
Sede	Todas las sedes elegibles	
Carrera	Todas las carreras elegibles	
Periodo	Año Fiscal 2021	
Beca	Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - Convocatoria 2021	
	Concepto	Monto
	Derecho al examen de admisión	S/ 150.00